

PRECIOS DE SUSCRICION.

Barcelona un mes, 6 reales, 3 meses. . . 15
 resto de España y Portugal, 3 meses. . 16
 Cuba y Puerto-Rico, semestre, 5 pesos.
 en oro, un año, 8 id.
 Francia, trimestre, 20 rs. semestre. . . 55
 No se servirá ninguna suscripcion, sin
 previo pago adelantado. La correspondencia
 al Administrador de este periódico.

LA NUEVA LUCHA.

DIARIO DE GERONA.

ANUNCIOS.

A los suscritores, por años, á medio real
 línea en la cuarta plana y á real los n
 suscritores. Por meses, precios corve
 cionales. Anuncios mortuorios en la cuer
 ta plana, desde 40 rs. en adelante. Anu
 nciados y remitidos, de 1'50 á 20 rs. línea
 á juicio de esta Administracion. Todo pa
 go se entiende por adelantado. Insértese
 ó no, no se devuelve ningun original.

REDACCION Y ADMINISTRACION

En la Imprenta de este periódico.

Número suelto, 10 céntimo

Eco de las aspiraciones del partido Liberal-dinástico de la provincia.

FUNDADOR-PROPIETARIO: D. FÉLIX MACIÀ Y BONAPLATA

OBSERVACIONES METEREOLÓGICAS

suministradas por la ACADEMIA GERUNDENSE dirigida por N. Carlos del Coral

Día. 24 Diciembre.—Tiempo medio á mediodia verdadero 11 hs. 46 ms. 35 s.

TERMOMETRO			Baróme- tro.	Hig. Saus- sure.	Estado del cielo	VIENTO.		Lluvia en mm.
min.	máx.	med				Dirección	Intensid.	
6	30	18	767	82	Variable	S.	Brisa	0

REFORMAS MILITARES.

Nuevo dictámen de la
comision.

(Conclusion.)

Art. 14. Las grandes hazañas, los hechos heroicos, los méritos distinguidos y los peligros y sufrimientos de las campañas serán premiados en interés del Estado y en consideracion á los merecimientos de los oficiales generales y particulares y de los cuerpos é institutos del ejército, con las recompensas que expresa la siguiente escala:

Primer grupo

Cruz de San Fernando, conforme á sus estatutos, con pension vitalicia y en casos extraordinarios.

Segundo grupo

Empleo inmediato del arma ó cuerpo á que pertenezca el ascendido, hasta coronel, y desde éste en adelante el de oficial general que corresponda.

Tercero grupo

1.º Cruz de una orden militar especial, cuya institucion se autoriza por la presente ley.

Esta condecoracion llevará aneja una pension equivalente á la diferencia entre el sueldo que goce el condecorado y el empleo superior inmediato.

Dichas pensiones darán opcion á los que las disfrutaban y á sus familias al derecho pasivo que les correspondiera si esta vieran en posesion del referido empleo superior desde el dia que obtuvieron aquella mejora; pero caducará con todos sus afectos cuando ascienda el que la disfrute, conservando tan solo el uso de la cruz.

2.º Cruz del Mérito Militar con distintivo rojo pensionada con la mitad de la diferencia del empleo que ejerce el agraciado al inmediatamente superior.

Esta pension caducará al ascenso, conservando tan solo el uso de la cruz.

3.º La misma condecoracion sin pension alguna.

4.º Mencion honorífica.

Cuarto grupo

1.º Medallas conmemorativas de las campañas y operaciones mas notables.

2.º Condecoraciones de las órdenes mencionadas ó distintivos que perpetúen en las banderas y estandartes el recuerdo de los hechos de armas mas brillantes de cada cuerpo.

3.º Abonos de doble tiempo de campaña á los que cumpliendo las condiciones que el gobierno fijará, hayan asistido á las operaciones mas activas y arriesgadas.

Es permutable, á peticion del interesado, la recompensa del segundo grupo por las del tercero.

Son compatibles con cada una de las recompensas individuales las colectivas del cuarto grupo, y lo es tambien la cruz de San Fernando con la del segundo grupo.

Para la concesion de la recompensa comprendida en el segundo grupo se abrirá, en la forma que establezca el reglamento de propuestas y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al hecho que la motive, un juicio de votacion entre los jefes, á quienes corresponda en el referido plazo, sin esperar la orden de formacion de propuesta para recompensas, y cuando la citada propuesta se formule, se unirá á ella el expediente formado.

Las recompensas comprendidas en el tercer grupo no se concederán sin que los propuestos figuren nominalmente en el parte detallado de la accion, consignando en él todas las circunstancias necesarias para formar juicio del hecho que motive la propuesta.

Esta parte será redactado, publicado y remitido á la superioridad en la forma que determina el Reglamento.

Art. 15. En tiempo de paz y solo en casos muy extraordinarios, podrán considerarse como hechos de guerra para la concesion de las recompensas

de que trata el artículo anterior, los siguientes:

Que un militar, sea ó no jefe, inmediato ó directo de tropa rebelde ó sediciosa, se someta á obediencia y disciplina con gran riesgo de su vida.

Que al surgir colisiones armadas, combates ó hechos de armas, cumpla el militar sus deberes con extraordinario valor, acierto y abnegacion.

Y aquellos en que por su iniciativa y decision en luchas ó combates y con gran riesgo de su vida mantenga un militar en defensa de la nacion de las instituciones ó de la disciplina, el honor de las armas, la lealtad de las tropas á sus órdenes y la paz pública.

La clasificacion de los casos á que se refiere este artículo la hará el gobierno mediante real decreto y previo informe de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

El real decreto y el informe se publicarán en la Gaceta oficial y en la orden general del ejército, sin cuyo requisito no podrá otorgarse ninguna de las recompensas de que se trata.

Art. 16. La escala de recompensas que hayan de otorgarse en paz y en guerra á los individuos y clases de tropa la determinará un reglamento.

Art. 17. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente ley.

El gobierno dictará los reales decretos, reglamentos y demás disposiciones que juzgue necesarios para el desarrollo y plateamiento de la misma y para el tránsito de una á otra legislacion.

Articulos adicionales.

1.º Leyes especiales establecerán el reclutamiento y reemplazo del ejército sobre la base del servicio personal militar obligatorio y la division territorial militar.

2.º La ley de 11 de Julio de 1885 no podrá ser modificada ni alterada sino directamente y por medio de una ley especial.

Exceptuáse únicamente el precepto relativo al tiempo de servicio que deben tener los sargentos para optar á sus mayores beneficios, que podrá ser rebajado por el ministro de la Guerra hasta el minimum de seis años.

Nuestros Corresponsales.

Madrid 21 Diciembre de 1888.
 Sr. Director de LA NUEVA LUCHA.
 El derecho de manifestacion cun-

de, y por ende dispuestos á ejercerlo, aun aquellos mismos que por sus especiales circunstancias mas apartados deben permanecer de ciertas luchas.

Anoche á última hora de la tarde, produjose en determinados centros, si no alarma, por lo menos algo de intranquilidad que afortunadamente ha desaparecido por carecer de serio y razonal fundamento.

Hé aquí la historia, relatada en términos suscintos, pues despues de toda la cosa no vale la pena.

La *Correspondencia Militar* es el periódico que con mas energía, mas resolucion y mas consistencias defiende las reformas militares, especialmente en lo que afectan á la supresion del dualismo y á la reorganizacion del cuerpo de Estado Mayor. Esto último ha disgustado á los individuos que lo constituyen, y por algunos de ellos se quedó en realizar una manifestacion de desagrado frente á la redaccion del periódico citado. Sabedor de esto el Gobernador civil ha tomado las disposiciones convenientes para evitar ese acto, opuesto á la disciplina y ordenanzas militares, y en efecto la manifestacion no se verificó.

Este es el hecho. Ahora veamos los comentarios que sugiere á las personas que juzgan de esas cosas con la serenidad de ánimo indispensable para no incurrir en apasionamientos que valen tergiversar la indole de las cuestiones. Por de pronto, en lo que conviene todo el mundo, es en que estando sometido á la resolucion del Parlamento el problema de las reformas militares, la actitud de los oficiales de Estado Mayor significa, ademas de un quebrantamiento de los severos é inflexibles preceptos de la ordenanza, un ataque á las prerrogativas del Poder Legislativo. Diputados hay que sabrán defender los intereses del Cuerpo, si están perjudicados, que esto ofrece duda para muchas gentes. Pero por sí y ante sí, entiendan éstas que no pueden los oficiales referidos tomar iniciativas ni adoptar determinaciones para las que no están ni pueden estar autorizados. Por esto, ma ha perjudicado que favorecido á los oficiales de Estado Mayor la actitud poco correcta en que se les supone colocados.

Sobre este asunto, quiso preguntar esta tarde en el Senado al Gobierno el señor Fabié. Pero desistió de su propósito, porque como se sabia que la sesion de la alta Cámara habia de ser breve y sin importancia, ningun Mi-

nistro apareció por el histórico palacio de doña María de Molina.

Cuando se formó aquella famosísima coalición que dió por resultado un Ayuntamiento construido por hombres eminentes en la Administración y de Política, uno de los elegidos fué el consecuente demócrata y benemérito gallego don Manuel Becerra. Su entrada en el Municipio de Madrid fué bien recibida por la opinión, pues pocos hombres han sido tan populares en Madrid como el actual ministro de Ultramar.

El señor Becerra debe á sí propio, á su amor al estudio y al trabajo, todo lo que ha sido, todo lo que es, todo lo que puede ser, pues don Manuel está vigoroso, intelectual y físicamente considerado. Con decir que hoy es uno de los hombres mas ilustrados de España y que á los 14 años no sabia leer ni escribir, comprendieran que éxitos tan grandes consigue el talento cuando le ayuda una fuerza de voluntad poderosa é indomable.

Para festejar su reciente elevación á Ministro, el Ayuntamiento de Madrid obsequió anoche con un banquete suculento—como organizado por el señor Abascal—al señor Becerra, y puesta que nada hay que tanto excite el deseo de hablar como los comestibles y bebestibles de superior calidad, el banquete terminó con brindis, que no hay para que decir si habrán sido importantes, habiendo brindado entre otros, los señores Martos y Sagasta. Este afirmó, para desesperación de conservadores, que el partido liberal todavía tiene por delante mucho tiempo de vida en el poder. Y lo peor para las oposiciones no es precisamente que el señor Sagasta profetice eso, si no que resulte verdad la profecía.

El discurso del señor Martos fué, como suyo, muy elocuente y patriótico. Los períodos en que analizó el alcance y trascendencia de la obra revolucionaria de 1868, exponiendo su creencia de que esa obra está afirmada y robustecida por el concurso patriótico de los mas importantes elementos político-sociales; con períodos, digo, fueron justamente celebrados y con entusiasmo aplaudidos.

Pero aparte estos discursos, aparte que la fiesta gastronómica esté justificada por el cariño que al Sr. Becerra profesan sus ex-compañeros de concejalía, no deja de sorprender á los que se dán á la ímproba tarea de filosofar sobre las cosas municipales, que el Ayuntamiento de Madrid tenga humor de celebrar banquetes, cuando están desatendidas las obras públicas—y no por falta de proyectos—y cuando el déficit que abruma á la Hacienda municipal es verdaderamente desconsolador y terrible. Pero estos viceversas concejales ni son nuevos, ni de correctivo fácil. Males añejos hay en el Ayuntamiento, en la Diputación y con las mas elevadas esferas administrativas, que no desaparecerán en un dia ni en mucho tiempo. Lamentarlos es cosa hacedera; hacerlos desaparecer, acento poco menos que imposible. No

hay mas que dejar las bolas. Para eso son redondas.

La vida parlamentaria, no ofrece hoy interés. De la sesión del Senado ya he dicho que fué breve, en ella se nombró la comisión que ha de dictaminar sobre el proyecto de ley de empleados. En el Congreso hubo á primera hora un aluvión de preguntas todas de interés general, y á estas horas continúa la discusión de las reformas militares, muy pacíficamente. Que no hay pues como este, donde mas rápidamente se exciten los ánimos ni donde se aplaquen con mayor facilidad.

Suyo affmo

El Corresponsal.

GACETILLA GENERAL

La Redacción de LA NUEVA LUCHA saluda á sus numerosos y constantes favorecedores deseándoles felices Pascuas.

—Anteayer por la mañana y en una de las calles mas céntricas de nuestra ciudad fué víctima de un ataque fulminante el conocido propietario don Tomás Arnau falleciendo á los pocos minutos á causa del mismo. E. P. D.

—Segun los telegramas de anoche el premio mayor se halla muy repartido en San Sebastian, escepto un décimo que jugaba sola una estanquera de Burdeos.

El segundo premio está repartido entre los empleados y obreros de la estación del ferro-carril del Norte en Zaragoza. El billete se halla dividido en noventa participaciones. Los obreros, que estaban trabajando cuando recibieron la noticia, tiraron las herramientas y se entregaron á la mayor alegría.

—La Gaceta de anteayer ha publicado el Reglamento para la provision de plazas vacantes de maestros y maestras el cual procuraremos dar á conocer á nuestros lectores en cuanto nos sea posible.

—Hoy á las nueve y media de la noche la distinguida sociedad «Olimpo» celebrará en sus elegantes salones extraordinario baile. Segun los preparativos cabe esperar que no faltará animación.

—Por la Administración de Impuestos y propiedades de la Provincia se ha publicado un estado de los individuos compradores de bienes nacionales que radican en esta provincia, ó sus derecho-habientes, para que se sirvan presentarse á dicha administración á satisfacer los respectivos vencimientos.

De no verificarlo se procederá contra los mismos en la forma prevenida por la Ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio del mismo año.

—Noticias de Londres de fecha 21, confirman haberse recibido un despacho de Zanzibar, que comunica interesantes noticias respecto del célebre explorador Enrique Stanley, de quien no se tenían noticias hace muchos meses, suponiéndose que habia muerto ó caído prisionero del Madhi.

Dicen que se ha recibido en Zanzibar una carta fechada en Stanley Falls, (Alto Congo), en la cual se anuncia que llegó allí una comunicación de Enrique Stanley del 18 de agosto último.

Segun ella, este célebre viajero llegó á avistarse con Emin Bey, de quien se separó, dejándole con buena salud y con abundantes víveres.

Hacia 28 dias que Stanley se habia separado de aquel, y el 17 de agosto llegó á Bonalya, donde tenia intención de permanecer diez dias y proseguir su regreso.

Añade que los seis blancos de la expedición Stanley seguian bien de salud, y que no tenían necesidad de nada.

Todas estas noticias se consideran auténticas.

—Del tan deseado sorteo de Navidad, ha resultado premiado con la cantidad de 50 mil pesetas el número 44.100 despatchado en la vecina ciudad de Figueras.

Damos á los figuerenses la mas completa enhorabuena.

—Faltan pocos dias para que se verifique un eclipse de sol; las comisiones científicas norteamericanas se están preparando ya para observar el gran eclipse solar que será visible en los Estados Unidos, el próximo dia de año nuevo. Muy rara vez sucede que empiece el año con un eclipse total. No ha ocurrido tal fenómeno desde el año 1662 y no volverá á presentarse hasta el año 2101. Igual coincidencia pasó en 1162, 660 y 641 antes de la Era Cristiana y 865 y 1405 despues de la venida de N. S. Jesucristo.

—Cuenta un periódico que en las elecciones para Ayuntamientos del Estado de Massachusetts donde, como es sabido, tiene voto el sexo femenino, han tomado parte cerca de 29 mil mujeres.

Consultorio médico-quirúrgico

A CARGO DE

DON RICARDO GRAHIT

Horas de consulta desde el 15 de Setiembre: De 12 y 1/2 á 2 de la tarde para toda clase de enfermedades.—De 7 y 1/2 á 8 y 1/2 de la noche para las enfermedades especiales.

Forsa, 4, 2.º GERONA.

REGALO

PARA HOY DIA DE NAVIDAD

En la acreditada confitería de Riera regalan una botella VINO RANCIO á todos los que compren 2 libras de turrones ó 200 barquillos (neulas).

INSTRUCCION PÚBLICA.

Extracto de la sesión de 20 Noviembre de 1888.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil y con asistencia de los vocales Sres. Alsina, Vallés, Director del Instituto, Director de la Escuela Normal é Inspector se dió principio con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

En seguida se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Pasar al Cajero de fondos de 1.ª enseñanza la providencia del Juzgado del partido de La Bisbal, interesando la retención de la cuarta parte del sueldo del Maestro público de Gualta D. Francisco Sala, ordenándole que con arreglo al Artículo, 33 de la R. O. de 8 Noviembre de 1882, cumpliera el servicio que pide la indicada Autoridad judicial.

2.º Manifestar al Juez de 1.ª instancia de La Bisbal que se ha recibido en este Centro la providencia de aquel Juzgado, en virtud de la cual queda suspenso de su cargo el maestro público de Gualta D. Francisco Sala.

3.º Remitir al Redactor el expediente de permuta de los Maestros, de Ventalló y S. Martín de Vilallonga Sres. Perez y Cutiller, informando que el Sr. Perez tiene la edad de setenta y un años, y desde Noviembre de 1884 ha permutado ya dos escuelas.

4.º Significar al Alcalde de Molló que el Maestro público Sr. Solá tiene el perfectísimo derecho de exigir casa habitación que reúna las debidas condiciones, y en el caso que la Corporación municipal no tenga ninguna disponible, debe abonarle su equivalente.

5.º Manifestar al Alcalde de Viladrau que la clasificación para el pago de las retribuciones escolares tiene que pasarla al maestro que está al frente de la escuela.

6.º Significar al Alcalde de Capmany que á tenor de lo que previenen las disposiciones vigentes no puede este Centro acceder á la petición que interesa en su escrito de 19 Noviembre último, sobre la subvención que perciben aquellos maestros públicos por la enseñanza gratuita y por concepto de alquileres.

7.º Decir á la Maestra de la Selva de Mar que no es competencia de esta Junta concederle licencia que pide y que por consiguiente tiene que dirigirse al Rectorado en la forma prescrita en la disposición 5.ª de la R. O. de 23 abril de 1864.

8.º Manifestar al Alcalde de Avinyonet que para el arreglo del asunto referente á las cantidades que el Ayuntamiento pagó directamente al ex-maestro Sr. Portas, puede ponerse de acuerdo con el Habilitado de aquel partido judicial, cuyo funcionario poniéndose á su vez de acuerdo con la Caja puede realizar la debida formalización.

9.º Devolver á la Dirección general la Orden y nombramiento en virtud de traslado para la escuela de Bañolas expedido á favor del Sr. Pastells, por aparecer equivocados el nombre y primer apellido del interesado.

10. Decir al Maestro de Capmany Sr. Artíz que el Rectorado ha remitido los documentos que para el cambio del título administrativo tenia presentados.

11. Facilitar al Rectorado los antecedentes profesionales de D. José Colomer ex-maestro de Verges.

12. Significar al Alcalde de Llers que la clasificación de niños y niñas para el pago de retribuciones escolares á los maestros, formada por aquella Junta local de 1.ª enseñanza, fué aprobada por este Centro en sesión de 11 octubre de 1886, habiéndose comunicado la indicada aprobación á la Alcaldía el 20 de dicho mes, y que por consecuencia la Corporación municipal y los Maestros deben atenerse á la misma.

13. Remitir á la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio el ex-

pediente incoado por D.^a Modesta Colom y Brecha, viuda de D. Vicente Portas ex-maestro público de Aviñonet solicitando la pensión que le corresponda.

14. A propuesta de la inspección hacer los nombramientos interinos; D. Francisco Hostench para Bañolas, D. Rafael Figueras para Vidreras y D. José Sala para Vallfogona.

15. La Junta quedó enterada:
I. De haberse celebrado exámenes con éxito satisfactorio en la escuela de niñas de Llagostera y niños de San Salvador de Breda.

II. De haber sido nombrados en virtud de concurso de ascenso maestros propietarios de la escuela superior de S. Felu de Guixols, D. Toribio Vallejo, de la elemental de Calonge, D. Sixto Galiá y de la de niñas de Bañolas, D.^a Dolores Ferraté, y que se participe a los interesados.

III. De la orden de la Dirección General, que traslada el Rectorado sobre anuncio de escuelas.

IV. De que el Rectorado ha concedido un mes de prórroga para tomar posesión de su cargo al maestro electo de Ribas Sr. Pairó, y que se participe al interesado.

V. De la orden de la Dirección general que traslada el Rectorado nombrando por traslado maestro superior de Palafrugell a D. Pedro Pascuet, y

Por último se acordó aprobar los acuerdos de la presidencia sobre el expediente de clasificación del ex-maestro de Cornellá Sr. Pagés; y sobre licencia para tomar parte en las

próximas oposiciones de Barcelona concedida por el Rectorado al Maestro de San Felu de Buxalleu, Sr. Fitó.



SECCION AMENA.

En una tienda de ultramarinos.
Un muchacho.—¿Cuánto cuesta una libra de café?

El tendero.—Una peseta y cincuenta céntimos.

El muchacho.—¿Y una libra de azúcar?

—Una peseta.
—¿Cuánto dinero necesito para comprar tres libras de café y dos libras de azúcar?

—Seis pesetas y media.

—Y si yo le diera a usted un billete de veinticinco pesetas, ¿cuánto me devolvería usted?

—Dieziocho pesetas y cincuenta céntimos.

¿Pero qué...?

—¿Quiere usted hacer el favor de escribirme todo eso en un papel?

—Con mucho gusto. Aquí lo tienes, ¿pero me quieres explicar...?

El muchacho, guardándose el papel en el bolsillo:

—Es el cálculo que me han puesto en la escuela para resolverlo.

* * *
Los ejercicios corporales en los colegios:

—Indudablemente al chico se le desarrolla la fuerza con la gimnasia que hace en el colegio, pero ya verás cómo sale sin saber latín ni griego.

—Puede ser; pero cuando viajemos nos llevará las maletas.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.

La Natividad de Ntro. Sr. Jesucristo.

CUARENTA HORAS

Están en la Iglesia de San Lucas

Imp. de Alberto Nugué.—Gerona.

SECCION COMERCIAL.

BAÑOLAS

Medida: cuartera de 80 litros.

Trigo.	14'50
Centeno.	11'00
Cebada.	6'50
Avena.	6'00
Maiz.	11'00
Habas.	10'50
Habones.	11'50
Altramuces.	7'58
Arvejas.	12'50
Fayol.	11'00
Esparceta.	7'50
Abichuelas.	22'00
Garbanzos.	18'00
Huevos (docena).	1'10

PUIGCERDA

Trigo, a 23 pts. los 145 litros, ó la carga	
Centeno 16 » » id. id.	
Cebada, 16 » » id. id.	
Patatas, 7 » los 124 ks. 800 gr. id.	
Carnero, 1'75 » 1 k. 800 gr. ó carnícera	
Ternera, 1'25 » id. id. id.	
Buey, » id. id. id.	

ANUNCIOS

SALVACION DE LAS VIÑAS

CON LAS CEPAS AMERICANAS

DE LA

7.ª GENERACION CATALANA

DE

D. VICENTE SOLÁ Y GELPÍ

En los viveros de dicho señor encontrará, quien los quiera, **patrones de ingerto y productores directos** de las casas **mas productivas y de mas segura resistencia**, a la filoxera, al mildew y al oidium, sin necesidad de rociarlas ni azufrarlas.

Castas híbridas para puas de ingerto, tintoreras y blancas de **gran producción**, también **resisten a dichas plagas**. Todo a precios módicos.

Para mas detalles, dirigirse a dicho Señor en Besalú, quien invita a los viticultores **vayan en tiempo oportuno a visitar aquellas plantas preciosas en sus viñas y a probar sus excelentes vinos**.

En La Bisbal a **D. Ramón Puig** procurador, ó a **D. Narciso de Carreras**, banquero, quienes por 75 céntimos de peseta egemplar, proporcionarán la **Memoria muy útil**, que el **Sr. Solá** dirigió al **Instituto de san Isidro** probando cuanto dice.

TINTURA americana y Agua silviana para el cabello y barba.—De venta en la Peluquería de Pagés.

o general vecinal para cubrir parte del déficit de 1887-88.

2.º Lloret de Mar, publicando el acuerdo de 30 de Octubre último sobre división del distrito en Colegios.

3.º Arbucias, publicando otro acuerdo del 30 en igual sentido.

4.º San Lorenzo, haciendo público 15 días el presupuesto adicional y refundido de 1886-87.

5.º Montagut, exponiendo 15 días el presupuesto ordinario del actual ejercicio.

CIRCULARES.

1.º De la sección de Fomento para que los profesores manden relación de lo que se les a leuda de personal y material en este ó pasados trimestres.

2.º Del mismo centro, señalando el 14 de Diciembre para una primera subasta de pinos y caza menor en Maranges.

REALES DISPOSICIONES.

1.º Real decreto del 20, publicado el 22 alterando todo el capítulo XIV y los tres primeros artículos del XV en la vigente ley de reclutamiento y reemplazo de 11 de Julio de 1885.

2.º Real decreto fechado el 16 y publicado el 18 reglamentando las carreras de practicantes y matronas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

1.º Gerona, actuación Bajandas, anunciando la

que dentro de un mes se apersonen en autos bajo apercibimiento de rebeldía.

11. Santa Coloma, actuación Escarrá, en la solicitud, franqueada por 20 días a la oposición, de D. Antonio Xiberta para que varios sean incluidos como electores en las listas para diputados por el distrito.

Gaceta del día 24.

Hacienda.—Real decreto concediendo un crédito de 10.000 pesetas para medidas sanitarias contra la difteria.

Fomento.—Reales decretos concediendo obras públicas y otorgando la concesión del ferrocarril de Zaragoza a Valmesada.

—Otra aprobando transferencia del tranvía de vapor de Onda al Grao de Castellon.

—Otra nombrando tribunal para las oposiciones de ayudantes del cuerpo de archiveros-bibliotecarios y anticuarios.

—Otra declarando desierto el concurso para la provisión de la cátedra de leagua francesa del Instituto de Salamanca.

—Otra disponiendo que se provea por concurso, la cátedra de matemáticas en el Instituto de Jovellanos de Gijon.

Ultramar.—Rs. Ds. sobre personal de la magistratura de Cuba y Puerto Rico.

Guerra.—Real orden relativa a la entrega en caja de los mozos alistados para el reemplazo del presente año.

VINO DE PEPTONA ORTEGA

nutrición completa sin la intervención de las fuerzas digestivas del individuo. Preparado con vino generoso de España, da tonicidad al estómago y facilita la digestión. Es indispensable á los convalecientes y personas débiles y todos los que padezcan de inapetencia, gastralgia, dispepsia y nemia, clostrosis, úlceras gástricas, catarros intestinales, tisis, consunción cuando el estómago no aera alimentación y siempre que la digestión se verifica de una manera irregular.

Vino de peptona y hierro.—Peptona de carne, chocolate de Peptona. Elaboración por medio del vapor y venta por mayor.

Quevedo, 7, Madrid.

Por menor, en todas las farmacias de España y Ultramar

ZARZAPARRILLA GRANULAR EFERVESCENTE

Nueva y agradable forma de administrar la zarzaparrilla. Contiene todos los principios de la Esencia de Zarzaparrilla hasta hoy usada sinuendo sobre ella la ventaja de ser mas activa; consérvase indefinidamente su alteración alguna y ser de mas facil manejo, con especialidad para llevarla en los viajes.

Así viene á reemplazar ventajosamente á otros antiguos preparados en la fecciones de la piel, herpes, venéreo, sífilis y en todas aquellas que dependea de un vicio y acritud en los humores.

Elaboración por medio del vapor y venta por mayor:

LABORATORIO DE G. ORTEGA, QUEVEDO, 7, MADRID.

Por menor en todas las principales farmacias de España y Ultramar

Precio 1'50 pesetas frasco.

TIMBRES ELÉCTRICOS

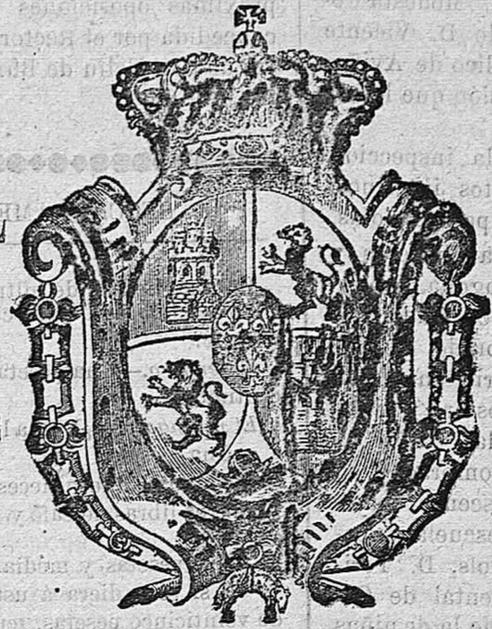
Construidos en Barcelona por E. Hernandez á precios muy económicos calle Bailen, 83, entre las calles de la Diputación y Consejo de Ciento, ensanche. Al por mayor grandes descuentos.

PASCUAL

PERUCHO

PROFESOR

DENTISTA



DE LA REAL CASA

Ex-Operador y Gefe de Taller de la casa del Dr. PRETER, de París y premiado en varias exposiciones. CALLE NUEVA, NUM. 18, PISO 2.º—FIGUERAS.

Curacion y conservacion de la dentadura por los adelantos mas conocidos.

EXTRACCION	PRÓTESIS	ORIFICACION
con el menor dolor posible por medio de los aparatos anastésicos hasta el dia de modo azoe.	colocacion de dientes, muelas, y dentaduras artificiales montadas al puro, platino y Cautchuc superior garantiándolas por un exito completo y nunca desmentido.	y empastes por los metodos mas ventajosamente conocidos en Francia, Inglaterra y Estados Unidos.

Recordaré aqui de paso que desde 20 años que cuento de residencia en Figueras he merecido la confianza del público en general, y además que pasan de dos millas dentaduras que tengo construidas en el taller de mi casa suministradas á mi numerosa clientela para el buen uso de la palabra y masticacion.

Gobernacion.—Real orden confirmando la validez de las elecciones municipales verificadas en Muros.

—Otra revocando el acuerdo que declaró incapacitado al alcalde y concejales que componian el Ayuntamiento de Realejo Alto.

Hacienda.—Real decreto concediendo un crédito para la colocacion de un cable telegráfico entre Javea é Ibiza.

Fomento.—Reales decretos sobre personal y obras públicas.

—Real orden aprobatoria del proyecto formado para cubrir la acequia del riego denominada del Este en Madrid.

Ultramar.—Reales decretos de nombramientos de magistrados y Audiencias de Cuba.

Gobernacion.—R. O. confirmatoria del acuerdo que declaró válidas las elecciones municipales del Ayuntamiento de Navas de la Concepcion.

Boletín oficial del día 24.

No se publicó.

Gaceta del día 25.

No contiene ninguna disposicion de interés general.

Boletín oficial del día 25.

No se publicó.

Gaceta del día 26.

Gracia y Justicia.—Real decreto de indulto.

Ultramar.—Rs. Ds. relativos á nombramientos de magistrados de Cuba y Puerto Rico.

Gobernacion.—Real orden alzando la suspension del Ayuntamiento de Villagarcía y Estrada.

Boletín oficial del día 26.

ANUNCIOS.

1.º De la Gaceta del 24 relativo al estado de salud de SS. MM. y Real Familia.

2.º De la Administracion de contribuciones y Rentas, dando á los morosos en el pago por territorial é industrial del segundo trimestre de plazo hasta el 3 del entrante mes.

3.º Del Comisario de guerra, interventor de utensilios de Figueras y las Medas, señalando para subasta del suministro de acuartelamiento, alumbrado y combustible, el 10 de Diciembre, bajo las mismas bases de dos subastas fracasadas y una primera reunion de proposiciones particulares.

4.º De la Comandancia de carabineros de la provincia, situada en Figueras (Perelada 64) llamando á subasta para el 15 del entrante mes, para construir prendas de uniforme segun tipo de oficina y la Direccion general bajo las bases que expresa, y á tenor de modelo adjunto.

5.º De los presidentes de Mesa del partido de Figueras, particularizando en lista los electores que emitieron sufragio en las últimas elecciones para diputados provinciales.

6.º De los Ayuntamientos:

1.º San Gregorio, exponiendo quince dias el repar-